

Igualmente al citado titular compete colocar letreros o avisos en todos los accesos y caminos a la finca en los que de forma clara y visible figure la leyenda de «cebos envenenados».

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos envenenados sobre el terreno estará limitada entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida. «Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberá llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de «envenenados».

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo envenenado deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para impedir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de transcurrido un mes deberá enviar, el titular interesado, a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado del resultado de la operación dando cuenta de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la

finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de la operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería y otros animales domésticos.

Murcia, 8 de abril de 1983.—
El ingeniero jefe provincial.

—
Número 2273

**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Servicio Provincial de Murcia

—
E D I C T O

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 164 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, denominado «Los Cuadros» y «Los Asperos», de la pertenencia del ICONA y sitos en los términos municipales de Murcia y Santomera, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22

de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Gran Vía, número 42, planta tercera, Murcia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región», para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por esta Jefatura mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia número 79, de fecha 6 de abril de 1982, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Murcia, 13 de abril de 1983.—El jefe provincial, José Luis Parra Ortúm.

Número 1920

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo para el Sector de «Preparado y Empaqueado de Especias, Condimentos y Herboristería» de la Región de Murcia, suscrito el 11 de febrero de 1983 por la representación empresarial y la de las centrales sindicales, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 21 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primer.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En Murcia, siendo las 17,30 horas del día 11 de febrero de 1983, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del convenio colectivo de trabajo para la actividad de «Preparado y Empaqueado de Especias, Condimentos y Herboristería» de la Región de Murcia, relacionados a continuación:

Por la Asociación de Empresarios de Preparado y Empaqueado de Especias, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia, intervienen: Don Marcos Alcántara López, en representación de Francisco Alcántara Alarcón, N. C. R.; don Francisco Alcaraz Olmedo, don Saturnino Flores Carpe, don Cristóbal Sánchez López, en representación de Asensio Sánchez Aranda, S. L., y don Tomás Puente Muñoz.

Asesor: Don Diego Guirao Mengual.